

## SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

APLICA SANCIÓN POR CONTRAVENCIONES AL REGLAMENTO DE SEGURIDAD MINERA, CONSTATADAS EN TRANQUE DE RELAVES LAS PALMAS DE COMINOR INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A., UBICADA EN LA COMUNA DE PENCAHUE, PROVINCIA DE TALCA, VII REGIÓN DEL MAULE.

SANTIAGO, 14 ABR. 2010

RESOLUCIÓN N° 0330 /

### VISTOS:

Las facultades que me otorga el Decreto Ley N° 3.525 de 1980 y el Decreto Supremo N° 249 de 17 de Diciembre de 2007 del Ministerio de Minería; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 72 de 1985, "Reglamento de Seguridad Minera", del Ministerio de Minería; la Ley N° 10.336 y el dictamen N° 04881 de 1982 de la Contraloría General de la República; El DS N° 248 de 2007 del Ministerio de Minería que Aprueba Reglamento para la Aprobación de Proyectos de Diseño, Construcción, Operación y Cierre de los Depósitos de Relaves; La Resolución N° 1185 de 2005 del Servicio Nacional de Geología y Minería que Establece Categorías de Contravenciones al Reglamento de Seguridad Minera.

### CONSIDERANDO:

1. Que el día 2 marzo de 2010, se efectuó Inspección de Seguridad Minera al Tranque de Relaves Las Palmas, ubicado en la Comuna de Pencahue, Provincia de Talca, VII Región del Maule, para verificar el estado del mismo a raíz del sismo ocurrido el 27 de febrero de 2010, constatándose su colapso.
2. Que con fecha 12 de marzo 2010, se envió al Gerente General de COMINOR Ingeniería y proyectos S.A., Oficio N° 0754, informando en detalle el estado en que se encontraba el Tranque de Relaves Las Palmas.
3. Que en el mismo Oficio indicado en el numeral anterior, se informó acerca de las medidas que debía adoptar la empresa para reparar el colapso del Tranque de Relaves, que fueron las siguientes:
  - a) Retirar los relaves desde los esteros afectados y áreas afectadas.
  - b) Construir un muro de empréstito para contener y permitir la depositación de relaves en su interior.
  - c) Proporcionar una cobertura final sobre el nuevo depósito con material arcilloso expansivo de características impermeables, con la finalidad de evitar escurrimientos superficiales y erosiones provocados por lluvias, junto con contribuir a suprimir la suspensión de relaves por efectos eólicos.

INFORME N° 6

4. Que el inciso 1º del Artículo 590 del Reglamento de Seguridad Minera dispone que: *"Las contravenciones a las disposiciones del presente Reglamento y a las Resoluciones que para su cumplimiento se dicten, en que incurran las Empresas mineras, y sin perjuicio de las medidas correctivas que se establezcan, podrán ser sancionadas con multas de veinte (20) a cincuenta (50) Unidades Tributarias Mensuales por cada infracción. En caso de reincidencia, las infracciones serán sancionadas con el doble de dichas multas."*
5. Que la letra a) del Artículo 13 del Reglamento de Seguridad Minera señala como función y atribución exclusiva del Servicio: *"Controlar y fiscalizar el cumplimiento de las normas y exigencias establecidas por el presente Reglamento y de aquellas dictadas por el propio Servicio, en el ejercicio de sus facultades"*.
6. Que la magnitud del incidente con consecuencias fatales, hace que los hechos ocurridos sean calificados como gravísimos.

#### RESUELVO:

- 1º. **SANCIÓNSE** a la Empresa Minera COMINOR Ingeniería y Proyectos S.A., con multa de **cincuenta (50) Unidades Tributarias Mensuales**, correspondientes al total determinado, por haber contravenido el Reglamento de Seguridad Minera, al no dar cumplimiento a las medidas de reparación del Tranque de Relaves Las Palmas, de acuerdo a lo señalado por el SERNAGEOMIN en el Oficio N° 0754 de fecha 12 de marzo 2010.
- 2º. **OTÓRGUESE** un plazo de **20 días corridos** para ejecutar en su totalidad las medidas correctivas indicadas en el Oficio N° 0754 de 12 de marzo 2010.
- 3º. El monto de la multa deberá ser ingresado en la Tesorería General de la República, Regional o Comunal, dentro del plazo de 15 días, contado desde la fecha de notificación de esta resolución.
- 4º. En contra de esta Resolución procederá el recurso que establece la Ley N° 19.880 en su capítulo IV, Párrafo 2º, que podrá interponerse dentro del plazo de 5 días siguientes a la notificación de la presente Resolución ante este Director Nacional, no procediendo el recurso jerárquico por tratarse de un Servicio Público descentralizado.

Asimismo, la presente Resolución es reclamable ante el Juez de Letras del Trabajo, dentro de 15 días de notificada, previa consignación de la tercera parte de la multa.

- 5º. **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución, de acuerdo a las disposiciones vigentes al Gerente General de COMINOR **Ingeniería y Proyectos S.A.**, con

6°. El interesado o su representante legal, deberá presentar a la Dirección Regional Zona Sur del Servicio Nacional de Geología y Minería, el comprobante de pago de la presente multa, dentro del quinto día contado desde el vencimiento del plazo señalado en el punto 2° precedente.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



*Alejandro Vio Grossi*  
**ALEJANDRO VIO GROSSI**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA**

EVG/RRS/snm

DISTRIBUCIÓN -

- Sr. Francisco Javier Errázuriz, Gerente General COMINOR S.A., Amunátegui N° 178, 4° piso, Santiago
- Dirección Nacional
- Intendente Región del Maule
- Subdirección Nacional de Minería
- Dirección Regional Zona Sur
- Departamento de Seguridad Minera
- Transparencia
- Oficina de Partes